

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXI LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista la documentación que integra el expediente formado con motivo de una propuesta para establecer un PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA DESAHOGAR EL REZAGO LEGISLATIVO, promovida por los diputados José Adalberto Canto Sosa, Yolanda del Carmen Montalvo López, Mario Trinidad Tun Santoyo, José Ismael Enrique Canul Canul y Manuel Jesús Zavala Salazar de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Nueva Alianza, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, respectivamente.

Esta Diputación Permanente, con fundamento en el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado, una vez valorada la promoción de referencia, propone a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Oportunamente los diputados promoventes presentaron al Congreso del Estado una propuesta de acuerdo para establecer un procedimiento reglamentario especial con la finalidad de desahogar los asuntos rezagados en el inventario legislativo.

2.- Que en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 18 de febrero del año en curso, se dio lectura integra a su texto, acordándose su estudio y análisis para la emisión del dictamen correspondiente.

3.- Que los integrantes de dicho cuerpo colegiado sesionaron emitiendo este resolutivo, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que la materia de esta propuesta no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la particular del Estado, por lo que el

Congreso del Estado se declara facultado para acordar en el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 de la Carta Magna local.

II.- Que los promoventes están facultados para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

III.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y el numeral 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

IV.- Del contenido de la propuesta se comprende la pretensión de instaurar, mediante acuerdo, un procedimiento especial que permita desahogar de manera ágil los asuntos rezagados del inventario legislativo a cargo de la LXI Legislatura.

V.- Por su parte este órgano legislativo estima que es frecuente que en la dinámica de los trabajos del Congreso del Estado vaya generándose el denominado rezago legislativo, entendido como el conjunto de iniciativas de ley o decreto, así como de proposiciones no legislativas que no son objeto de dictamen por parte de las comisiones de estudio y dictaminación, en virtud de diversas causas entre las que pueden citarse el que las iniciativas o propuestas hayan perdido temporalidad; que carezcan de impulso procesal, o se traten de propuestas de poco interés para los legisladores, entre otras.

En tal virtud, resulta conveniente establecer un procedimiento reglamentario especial con el propósito de diligenciar los asuntos que se encuentran rezagados de resolución, que permita revisar la factibilidad, validez y viabilidad de las iniciativas pendientes de Legislaturas anteriores y de las presentadas en el actual ejercicio constitucional, para proceder a su aprobación o declaración de no procedencia.

Método que consiste en que los grupos parlamentarios y las representaciones legislativas con presencia en el Congreso se manifiesten a favor o en contra del seguimiento de sus iniciativas o propuestas, así como de aquellas presentadas por sus pares en ejercicios constitucionales anteriores, circunstancia que generará, sin lugar a dudas, un avance para abatir el fenómeno del rezago que provoca el deterioro en el aprecio de la ciudadanía por la labor legislativa y que redundará en perjuicio de la buena valoración respecto de la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales encomendadas a los legisladores.

VI.- Consecuente con lo anterior, quienes dictaminan se pronuncian a favor de la emisión conjunta de un acuerdo, que por sus características específicas, permita el análisis y la revisión extraordinaria del inventario por parte de todos los grupos parlamentarios y las representaciones correspondientes, para contribuir a la eficacia que la ciudadanía reclama.

En mérito de lo anteriormente expuesto y considerado, con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es de dictaminarse y se dictamina

DICTAMINA

PRIMERO.- Es procedente acordar favorablemente la propuesta de acuerdo motivo de este estudio, por las razones expresadas en los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número _____

Primero. Es objeto del presente acuerdo establecer un procedimiento reglamentario especial para agilizar el desahogo de los asuntos rezagados en el inventario legislativo.

Segundo. Los coordinadores parlamentarios y el presidente de la mesa directiva coordinarán las acciones de análisis y revisión extraordinaria del inventario legislativo.

Tercero. El procedimiento de análisis se configura de la siguiente forma:

I.El presidente de la mesa directiva dará vista a cada uno de los grupos parlamentarios con los asuntos que hayan sido presentados por sus respectivos pares, por un plazo de 15 días hábiles para que manifiesten su interés en la continuación o no continuación del trámite legislativo de esos asuntos.

II.Para los efectos de la continuación del trámite deberán señalarse las razones y/o argumentaciones jurídicas para cada caso.

III.Una vez vencido el plazo que establece la fracción I de este acuerdo, sin pronunciamiento alguno, se entenderá como manifestación de voluntad de no continuación del trámite de la iniciativa o propuesta de que se trate, y se tendrá como asunto concluido,

ordenándose su turno al archivo, y efectuando las adecuaciones correspondientes en el inventario.

IV. La no continuación del trámite de una iniciativa o asunto no impedirá su nueva o posterior presentación actualizada.

V. Todos los asuntos que por el estado que guarden o por el carácter de su promotor no encuadren en las disposiciones de este acuerdo quedarán sujetos al trámite legislativo ordinario.

VI. Antes del vencimiento del plazo señalado en la fracción I de este acuerdo, los coordinadores parlamentarios manifestarán su decisión sobre los asuntos puestos a su consideración. Expresándolo ante la Mesa Directiva para que ésta haga la actualización correspondiente del inventario.

VII. Los grupos parlamentarios quedan comprometidos con la Mesa Directiva a convenir todo lo necesario para coadyuvar a dar celeridad a los asuntos legislativos que queden en proceso para su oportuno desahogo.

Transitorios

Primero.- Este acuerdo estará vigente durante el período constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura.

Segundo.- Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Edgar Román Hernández Hernández.
Presidente.

Dip. Juan Carlos Lavallo Pinzón.

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.

Vicepresidente.	Primer Secretario.
------------------------	---------------------------

Dip. Adda Luz Ferrer González.

Segunda Secretaria.